



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RE 02 DIC 2025
12:06
Cd. Victoria, Tamaulipas., 2 de Diciembre de 2025.
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO
HORA
ANEXO
RECIBE

000385



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fraccion Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **para Promover Iniciativa de Decreto que reforma del artículo 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La democracia no sólo se construye con el voto libre, sino también con el acceso pleno a la información, el debate público y la confrontación de ideas. En el contexto de los procesos electorales municipales, estos elementos resultan esenciales para que la ciudadanía pueda tomar decisiones informadas sobre quién habrá de gobernar su comunidad.

A diferencia de los debates a nivel federal o estatal, los procesos municipales en Tamaulipas carecen actualmente de un mecanismo obligatorio, institucional y sistemático que garantice la realización de debates entre los candidatos a las presidencias municipales, pese a que estos cargos inciden directamente en la vida cotidiana de las personas, como en los servicios públicos, seguridad, desarrollo urbano, y administración de recursos locales.

Los debates permiten a la ciudadanía conocer no solo las propuestas, sino también la capacidad de diálogo, la preparación y la visión de los candidatos sobre los temas que más preocupan a la población.

Además, fomentan la rendición de cuentas previa al ejercicio del poder, algo indispensable en contextos donde el abstencionismo y la desconfianza en la clase política siguen siendo elevados.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Experiencias en otras entidades federativas han demostrado que los debates públicos entre candidatos locales generan mayor interés en las campañas, aumentan la participación electoral y contribuyen a elevar el nivel del discurso político. Por ejemplo, estados como Jalisco y Ciudad de México han comenzado a establecer mecanismos más estructurados para promover los debates a nivel local, con resultados positivos en términos de transparencia y cultura democrática.

Además, organismos internacionales como la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA) han señalado que los debates públicos son una buena práctica democrática que promueve la equidad entre los candidatos, especialmente en contextos donde el acceso a medios de comunicación no es uniforme.

En Tamaulipas, donde persisten retos como la inseguridad, el rezago social, la corrupción y la falta de servicios básicos en muchos municipios, es fundamental garantizar que los aspirantes a cargos públicos puedan ser confrontados en un espacio institucional, equitativo y moderado. Esto no sólo fortalece la democracia, sino que también reconstruye la confianza ciudadana en las instituciones electorales y en el sistema político en su conjunto.

Por todo lo anterior, esta iniciativa tiene como objetivo reformar la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas para establecer la obligatoriedad de al menos un debate público entre candidatos a las presidencias municipales, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas, bajo lineamientos que aseguren la imparcialidad, equidad y máxima publicidad con esta reforma, Tamaulipas avanzaría en la consolidación de una democracia más sólida, transparente y participativa, en la que los ciudadanos cuenten con herramientas claras para evaluar a quienes buscan su confianza y su voto.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. - Se reforma y adiciona un párrafo del artículo 182 de la Ley de Electoral del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 259.- El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos y candidatas a la Gobernatura y **un debate obligatorio**, a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de debates entre candidatos y candidatas a Diputaciones o Presidencias Municipales.

Para la realización de los debates obligatorios, el Consejo General y **los Consejos Distritales y Municipales** definirá las reglas, fechas y sedes, respetando el principio de equidad entre los candidatos y candidatas, mediante el reglamento respectivo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TAMAULIPAS